

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 292
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 16 de junio de 2022, siendo las 10:46 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 292 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 291.
2. Circular que extiende el plazo de entrada en vigencia de la norma que exige el envío del archivo D10 a los Emisores de Tarjetas no Bancarias.
3. Informe de casos de la Unidad de Investigación.
4. Aprobación de nueva propuesta de Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.
5. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla; y Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 3.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sr. Renzo Dapueto Rosende, Jefe de la División de Coordinación Normativa, de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones, de la Dirección General Jurídica; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de

Registros y Consejo de Secretaría General, y Sr. Andrés Donders Canto, abogado de la misma División.

Se hace presente que los Comisionados asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los restantes participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 291.

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 291.

2. Circular que extiende el plazo de entrada en vigencia de la norma que exige el envío del archivo D10 a los Emisores de Tarjetas no Bancarias.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la dictación de la Circular que modifica el numeral 3.5 de la Circular N° 1 para empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias, y eximir a dicha normativa de los trámites de consulta pública e informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que son aplicables a las empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias las disposiciones legales relativas al estado de deudores que refunde esta Comisión. Agrega que la información que contiene la referida nómina de deudores es estrictamente confidencial y de uso exclusivo de las instituciones fiscalizadas de acuerdo con la Ley General de Bancos.

Luego, informa que la Circular N° 2.294 incorporó a la Circular N° 1, para empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias, las disposiciones relativas a la información que deben remitir los emisores no bancarios de tarjetas de crédito mediante el denominado archivo D10, para la conformación de la nómina de deudores,

así como las medidas de control para su preparación y el manejo de la información refundida que reciban.

Señala que la Circular N°2.294 contempló un periodo de marcha blanca desde el 3 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022 para el envío del archivo D10, con el fin de que las empresas emisoras no bancarias de tarjetas de crédito adoptasen en paralelo las medidas de control antes referidas. Del análisis de la información que ha sido reportada hasta la fecha a la Comisión, observa que hay aspectos a mejorar y que no resulta factible aún incorporar dicha información en la nómina refundida que efectúa esta Comisión.

En el contexto expuesto, indica que resulta necesario que las empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias dispongan de un plazo adicional para revisar y mejorar sus procesos y controles en materia de calidad y oportunidad de la información. Para estos efectos, propone la dictación de una Circular que modifique la Circular N° 1 eximiéndola de los trámites previstos en el numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538 por estimarse innecesarios. Asimismo, en concordancia con esta modificación, propone extender el plazo para que los emisores no bancarios de tarjetas de crédito remitan el primer informe desarrollado por la función de auditoría interna, relativo a los controles preliminares en materia de calidad de la información del archivo D10.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso segundo del artículo 2 de la Ley General de Bancos, según el cual la Comisión debe fiscalizar, entre otras, a las empresas cuyo giro consiste en la emisión de tarjetas de crédito, en la medida que éstas contraigan habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él. A su vez, el inciso cuarto del mismo artículo 2 contiene una enumeración de las normas del citado cuerpo legal que son aplicables a las entidades referidas, incluyendo expresamente las disposiciones de los incisos primero, segundo y final del artículo 14.
- El artículo 154 de la Ley General de Bancos, al cual está sujeta la información contenida en la nómina de deudores por su carácter de reservada, contemplando la aplicación de las penas corporales dispuestas en el inciso 2º del artículo 14 del mismo texto legal a quienes revelen su contenido a terceros.
- N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las

personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El párrafo final del numeral 3 del artículo 20 del mismo texto legal, que dispone que la Comisión podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos en su párrafo primero, por resolución fundada, cuando estime que resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la dictación la Circular que modifica el numeral 3.5 de la Circular N° 1 para Empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias, para extender hasta el 28 de octubre de 2022 el periodo de marcha blanca para el envío de archivo D10, y hasta el 30 de agosto de 2022 el plazo para que los emisores no bancarios de tarjetas de crédito remitan el primer informe desarrollado por la función de auditoría interna, relativo a los controles preliminares en materia de calidad de la información del referido archivo. De la misma manera, se acuerda excluir la Circular de los trámites de consulta pública e informe normativo previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538 de 1980. Todo lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N° 1 de esta Acta.

3. Informe de casos de la Unidad de Investigación.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos. Asimismo, indica que se ha recibido Oficio Reservado [REDACTED] que propone no formular cargos respecto de los hechos que indica.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, señala que, además, se propone al Consejo formular denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que podrían revestir caracteres de delito, y disponer de alertas en la página web del Servicio, de acuerdo a lo consignado en los Oficios Reservados [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, el Consejo toma conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados UI [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 32 del artículo 5 y el N° 9 del artículo 29, ambos del D.L. N° 3.538, que contemplan dentro de las atribuciones de la CMF formular las denuncias que correspondieran al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.
- El N° 3 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones y deberes del Fiscal de la Unidad de Investigación, proponer al Consejo la formulación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.
- El inciso segundo del artículo 45 del D.L. N° 3.538, que dispone: "*En el evento que, existiendo una investigación en curso, el fiscal decida no formular cargos, el informe fundado de dicha decisión deberá ser remitido al Consejo, el que podrá aceptarlo o, en su caso, solicitarle la ampliación de dicho informe o la presentación de antecedentes adicionales que justifiquen su decisión.*"

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas por el Fiscal, luego de lo cual la Presidenta somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda denunciar ante el Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda instruir al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través del Secretario General, la publicación de alertas en la página web de la CMF, a objeto de informar a los inversionistas y público en general lo siguiente:

- i) La existencia de la entidad denominada “Corpocofisa”, que opera mediante la página web <http://corpocofisa.com/> y que utiliza de manera no autorizada el nombre y timbres de la Comisión para el Mercado Financiero.
- ii) La existencia de la entidad denominada “Cooperativa Crediticia”, que opera mediante la página web <http://cooperativacrediticia.com/> y que no se encuentra regulada por la Comisión para el Mercado Financiero.
- iii) La existencia de una entidad imitadora de Suaval, denominada “Suaval Compañía de Créditos S.A.”, que opera mediante la página web <https://www.suavaldecreditos.com/>.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aceptar la propuesta del Fiscal de la Unidad de Investigación de no formular cargos respecto de los hechos contenidos en el Oficio Reservado [REDACTED]

4. Aprobación de nueva propuesta de Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta da cuenta al Consejo que, por razones de buen servicio, se ha estimado necesario someter a consideración del Consejo una nueva versión de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, que permita optimizar su gestión en la toma de decisiones.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Secretario General, quien pasa a explicar los cambios de la nueva propuesta.

Expone que la referida propuesta tiene por objeto modificar algunos aspectos de funcionamiento del Consejo, incluir la regulación referida al funcionamiento de sus comités -actualmente regulados a través de otro acto administrativo-, e incorporar la creación de dos nuevos comités: comité sancionatorio y comité de auditoría interna. Asimismo, se ha propuesto la designación de presidentes y vicepresidentes de los nuevos comités. Finalmente, hace presente que se han incorporado al texto propuesto los comentarios efectuados por los Comisionados en esta materia.

- El numeral 6 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, de 1980, conforme al cual el Consejo dictará y modificará su normativa interna de funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 8º del mismo texto legal.
- El inciso segundo del artículo 8 del D.L N° 3.538, que dispone "*El Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero establecerá una normativa interna de funcionamiento, la que determinará los aspectos básicos para su funcionamiento y para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas por esta ley y contendrá, en general, todas aquellas disposiciones que le permitan una gestión eficiente.*".
- El inciso final del artículo 20 del D.L. N° 3.538, que dispone "*El Consejo podrá organizarse en comités para el cumplimiento de las funciones que la presente ley le asigna. Sin perjuicio del ejercicio de esta facultad, la responsabilidad y resolución definitiva de los asuntos y el ejercicio de las facultades relativas a la dirección superior de la Comisión recaigan siempre en el Consejo.*".

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la nueva Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo; designar a los presidentes y vicepresidentes de comités; y dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Consejo en las Sesiones Extraordinarias N° 54 y N° 93, y en la Sesión Ordinaria N° 284, y las Resoluciones Exentas N° 3100 de 2019, N°5145 de 2020 y 2547 de 2022, y sus respectivas modificaciones. Lo anterior, conforme a la propuesta contenida en el anexo N° 2 de esta acta, con algunos ajustes consensuados en la misma Sesión e incorporados en el referido texto.

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5 y 6 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

5. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Oficios Reservados Nos [REDACTED] que ejecutan Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 287, que aprueba formular denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
2. [REDACTED]
3. Resolución Exenta N° 3.602 de 14.06.2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 291, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 20 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que regula el cumplimiento del requisito de patrimonio mínimo de sociedades operadoras de cámaras de compensación de alto valor en moneda nacional y extranjera, acompañada de su respectivo informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 290, que aprueba la disolución anticipada de la sociedad anónima Compañía de Seguros Generales Huelén S.A. y la autoriza a realizar la propia liquidación, en los términos acordados en su junta extraordinaria de accionistas de 20 de octubre de 2021, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 26 de octubre de 2021, en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N° 3.538. Asimismo, el Consejo acuerda delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.
2. Lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 290, relativo a aplicar sanción de censura a Deportes Magallanes Sociedad Anónima Deportiva Profesional y la sanción de multa a Herraduros Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:33 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022


Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui


Bernardita Piedrabuena Keymer

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

11-08-2022


Kevin Cowan Logan

Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: b3ddaaaf9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

10-08-2022


Gerardo Bravo Riquelme

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme

17-10-2022


Mauricio Larraín Errázuriz

Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz


Augusto Iglesias Palau

Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f